

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN No 201700172
AUTO TRÁMITE

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se requiere a la parte apelante para que asuma el costo de la DIGITALIZACIÓN del expediente contentivo del recurso, dado que el Juzgado no cuenta con medios tecnológicos adecuados y ágiles para realizar una correcta y eficiente digitalización del expediente. Tal servicio puede contratarlo con la empresa RED JUDICIAL o cualquier otra que se encuentre autorizada por la Dirección Seccional de la Rama Judicial para acceder al Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano y que se ajuste al protocolo del Consejo Superior de la Judicatura – Seccional Valle del Cauca – publicado mediante Circular N° CSJVAC20-26 del 13 de julio de 2020, para lo cual requerirá cita previa con el Juzgado en la que se le indicará el total de folios a digitalizar, debiendo proceder en un término no mayor a cinco (5) días a partir de la notificación de este auto a contratar el servicio con una entidad autorizada, quien a su vez deberá informar al Despacho para proceder a programar la cita requerida para adelantar la digitalización.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte apelante para que proceda de conformidad a lo dispuesto en este auto, para lo cual requerirá cita previa con el Juzgado en la que se le indicará el total de folios a digitalizar, debiendo proceder en un término no mayor a cinco (5) días a partir de la notificación de este auto a contratar el servicio con una entidad autorizada, quien a su vez deberá informar al Despacho para proceder a programar la cita requerida para adelantar la digitalización.

SEGUNDO: Una vez se tenga DIGITALIZADO el expediente se procederá con el protocolo de remisión a segunda instancia establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931d9bd837598e3727ede9d44057528b6a3b9296ec0ce68154ca1a8bd81219a5

Documento generado en 15/09/2020 05:28:47 p.m.